

Resolución Ministerial

N°0485-2018-MINAGRI

Lima, 17 de diciembre de 20 18.

VISTOS:

Los Memorandos Nº 1367-2018-MINAGRI-SG/OGPP-CLC y N° 1770-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ST-CLCC del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego; los Informes N° 0111 y N° 189-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPLA de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 1098-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión; asimismo, señala que los trabajadores y funcionarios del Estado tienen, entre otras, la obligación de brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno confiable, predecible y de bajo costo;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece que el Estado velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares; entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0531-2016-MINAGRI, de fecha 17 de octubre de 2016, se creó la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, adscrita al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, en el marco de las medidas que impulsen acciones y mecanismos de lucha frontal contra la corrupción, recayendo la Secretaría Técnica de la referida Comisión en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 609-2016NOBLE MINAGRI, de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de la gitada Comisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la cual establece en su artículo 3, que las Entidades del Estado en su ámbito de aplicación tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma en el marco de sus competencias;



Que, la referida Política Nacional, se organiza en 3 ejes sobre los que se desarrolla la actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción, siendo estos: la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, la identificación y gestión de riesgos y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 1367-2018-MINAGRI-SG/OGPP-CLC, el Secretario Técnico de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, creada por Resolución Ministerial N° 0531-2016-MINAGRI, remite el Informe N° 111-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, el cual, entre otros, recomienda crear una nueva Comisión acorde con la actual Política Nacional y el vigente Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, dando por concluida la continuidad de la referida Comisión, considerando que el ámbito de su gestión ha cambiado a raíz de la nueva normativa en materia de Integridad y Lucha Contra la Corrupción:

Que, en tal sentido, corresponde expedir el acto a través el cual se cree la Comisión Sectorial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, que se adecúe a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, dotándola del Equipo Técnico que se encargue de elaborar el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos Adscritos:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo, son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, estando integradas a una entidad pública; asimismo, el artículo 36 establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-







Resolución Ministerial N°0485-2018-MINAGRI

Lima 17 de diciembre de 20 18

MINAGRI, y sus modificatorias; y la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción aprobada por el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego

Créase la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, en adelante la Comisión, de naturaleza temporal, para el período 2018-2021, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objeto impulsar los mecanismos que permitan la construcción de una cultura de integridad pública en el Sector, por parte de los funcionarios y servidores públicos, así como de los actores de la sociedad con los que desarrollen actividades en el ejercicio de sus funciones; de modo que se aprueben medidas para la prevención, gestión de riesgos y sanción de los actos de corrupción, contempladas en las acciones del Plan Sectorial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción que se encuentre vigente, sobre el cual la Comisión efectúa el seguimiento y monitoreo.



Artículo 2.- Conformación de la Comisión

La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- a) El/la Secretario/a General del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la
- b) El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- c) Un/a representante del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y
- d) Un/a representante del Viceministerio de Políticas Agrarias.
- e) El/la Secretario/a Técnico/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA.
- f) El/la Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua ANA.
- g) El/la Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.
- h) El/la Gerente General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR; y,
- El/la Gerente General de Sierra y Selva Exportadora SSE.

Los/las Viceministros/as de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y de Políticas Agrarias, designarán a sus representantes, mediante escrito dirigido a la





Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución.

Artículo 3.- Designación excepcional de representantes

Los miembros de la Comisión podrán designar a un representante alterno para que, excepcionalmente, actué en su representación, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, en un plazo no menor a los tres (3) días hábiles previos a la sesión convocada.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego es ejercida por el/la Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, quién se encargará de disponer las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego y su presentación ante la Comisión; así como de participar y coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y toda aquella acción que esta le encomiende.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- 5.1 Proponer estrategias para la implementación de acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, al fomento de la ética, de la transparencia, de la neutralidad política y la vigilancia ciudadana sobre el ejercicio de la función pública en el Sector.
- 5.2 Proponer al Ministro de Agricultura y Riego la aprobación del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 5.3 Sesionar trimestralmente con el objetivo de efectuar el seguimiento y monitoreo del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 5.4 Evaluar anualmente la pertinencia de proponer la actualización del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 5.5 Proponer al Ministro de Agricultura y Riego la aprobación de las medidas en materia de integridad y lucha contra la corrupción.
- 5.6 Evaluar e informar semestralmente al Ministro de Agricultura y Riego, los resultados de la implementación de las medidas en materia de integridad y lucha contra la corrupción que se aprueben.
- 5.7 Coordinar las acciones que sean necesarias con la Secretaría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias.









Resolución Ministerial

N°0485-2018-MINAGR

Lima, 17 de diciembre de 20 18

Artículo 6.- Equipo Técnico

La Comisión cuenta con un Equipo Técnico, el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, responsable de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- e) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua ANA, responsable de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- f) Un/a representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, responsable de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- g) Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, responsable de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- h) Un/a representante de Sierra y Selva Exportadora SSE, responsable de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción.

El Gerente General, o quien haga sus veces, de cada uno de los organismos públicos adscritos del MINAGRI, deberá designar al representante de su organismo que actúe como miembro del equipo técnico, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de instalada la Comisión.

Artículo 7.- Facultades de los Miembros del Equipo Técnico

Los miembros del equipo técnico de los organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de responsables de los asuntos relacionados a la integridad y lucha contra la corrupción en sus respectivas instituciones, tienen el deber de gestionar y llevar a cabo todas las acciones necesarias, en coordinación con las dependencias de su institución, para recoger la información que sirva de sustento para el trabajo que realice el equipo técnico.

Los miembros del equipo técnico pueden requerir a los órganos y unidades orgánicas de su institución, información, asesoramiento, convocarlos a reuniones, conformar equipos de trabajo o el apoyo necesario para el cumplimiento de sus





responsabilidades con el Equipo Técnico de la Comisión, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Funciones del Equipo Técnico

Las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

- 8.1 Elaborar la propuesta del Plan Sectorial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del periodo correspondiente y el Informe Técnico que lo sustente.
- 8.2 Preparar reportes trimestrales del avance en la implementación del Plan Sectorial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción para la Comisión.
- 8.3 Coordinar con el/la Secretario(a) Técnico la ejecución de las medidas y acciones establecidas por la Comisión.
- 8.4 Hacer seguimiento a los requerimientos efectuados a los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego en materia de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- 8.5 Toda aquella función que le sea encomendada por la Comisión.

Artículo 9.- Instalación de la Comisión

La Comisión se instalará dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución.

Artículo 10.- Colaboración de los actores del Sector

La Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, la Secretaría Técnica y el Equipo Técnico, podrán solicitar la colaboración, asesoramiento y asistencia técnica de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, quedando estos obligados a brindar y atender los requerimientos que se les formulen dentro del marco de sus funciones.

Artículo 11.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, así como los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.









Resolución Ministerial N°0485-2018-MINAGRI

Lima 17 de diciembre de 20 18

Artículo 12.- Se dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 0531 y 609-2016-MINAGRI



Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0531-2016-MINAGRI, de fecha 17 de octubre de 2016, que crea la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego y la Resolución Ministerial Nº 609-2016-MINAGRI, de fecha 14 de diciembre de 2016, que aprobó el Reglamento Interno de la referida Comisión, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 13.- Notificación

Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria -OACID, remita copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego y a los miembros de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción creada mediante Resolución Ministerial N° 531-2016-MINAGRI

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, (www.gob.pe/minagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.



ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO